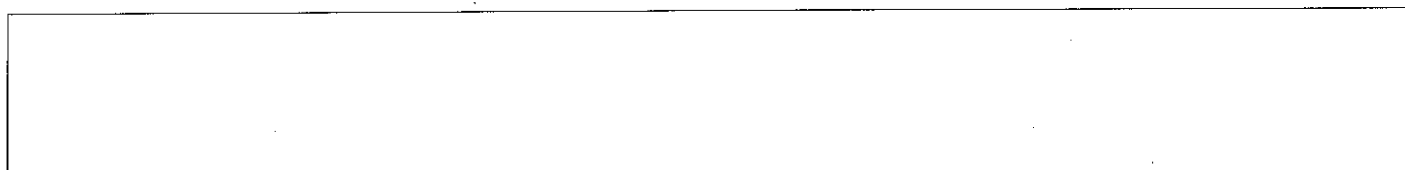


CONTRATO No.	12076-004-2012	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3	VALOR CONTRATO	\$ 632.000.000.000,00
		DURACIÓN CONTRATO	HASTA EL 30/04/2016
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	30/04/2012	INICIO EJECUCIÓN	01/05/2012
OTROSÍ	5	FECHA OTROSÍ	31/05/2017
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 89.781.433.835,00
		TIEMPO PRÓRROGA	HASTA EL 30/09/2017
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA /CONFIANZA S.A.	GARANTÍA No.	GU042678
		CERTIFICADO(S)	GU093140
BENEFICIARIO(S)	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA LA PREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	31/05/2017	/ 01/03/2018	\$ 96.607.535.200,50	10%
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	31/05/2017	01/03/2018	\$ 13.166.666.667,00	100%
CALIDAD DEL SERVICIO	31/05/2017	01/03/2018	\$ 9.660.753.520,05	1%
PRESTACIONES SOCIALES	31/05/2017	30/09/2020	\$ 48.303.767.600,25	5%
Total Asegurado			\$ 167.738.722.987,80	



De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 31/05/2017

Aprobó

DARWIN RICARDO LEÓN SEGURA
Gerente Jurídico
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

LADY JOHANNA SERRANO HERNANDEZ
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

CONTRATO No.	12076-004-2012	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3	VALOR CONTRATO	\$ 632.000.000.000,00
		DURACIÓN CONTRATO	HASTA EL 30/04/2016
FECHA PERFECCIONAMIENTO	30/04/2012	INICIO EJECUCIÓN	01/05/2012
OTROSÍ	5	FECHA OTROSÍ	31/05/2017
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 89.781.433.835,00
		TIEMPO PRÓRROGA	HASTA EL 30/09/2017
TIPO DE GARANTÍA	ADICIÓN Y PRÓRROGA	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA /CONFIANZA S.A.	GARANTÍA No.	RO017699
		CERTIFICADO(S)	RO036388
BENEFICIARIO(s)	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA LA PREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	31/05/2017	/ 01/03/2018	\$ 48.303.767.600,25	0%
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
Total Asegurado			\$ 48.303.767.600,25	

Observaciones: El amparo contractualmente se estableció en el equivalente al 5% del valor del presupuesto oficial para la Región, en el caso particular se cumple con lo estipulado.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 31/05/2017

Aprobó


DARWIN RICARDO LEÓN SEGURA
Gerente Jurídica
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor


LADY JOHANNA SERRANO HERNANDEZ
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CHARRYC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 **C.C. O NIT:** 001897
DIRECCIÓN: CR 48 70 38 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:** 6563021
ASEGURADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL **C.C. O NIT:** 860525148 5
DIRECCIÓN: CL 72 10 03 PI 4 TESORERIA ATN DR LUIS **CIUDAD:** **TEL:** 5945111
BENEFICIARIO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL **C.C. O NIT:** 860525148 5
DIRECCIÓN: CL 72 10 03 PI 4 TESORERIA ATN DR LUIS **CIUDAD:** **TEL:** 5945111

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 05 2017	HASTA 30 09 2020	153,373,693,574.20	14,365,029,413.60	167,738,722,987.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	M D M ASESORES DE SEGUROS	DIRECTO - SEGUROS CONFA LIBERTY SEGUROS S.A.	73.80	178,552,580.51	123,791,177,565.00	2,920.42	PESOS	241,941,166.00
		TOTAL	100.00	241,941,166.00	167,738,722,987.80		PESOS	0.00
							PESOS	45,968,822.00
								287,909,988.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	31-05-2017	01-03-2018	87,629,391,817.00	96,607,535,200.50	125,263,252.00	0.00	0.00
PAGO ANTICIPADO	31-05-2017	01-03-2018	13,166,666,667.00	13,166,666,667.00	15,276,941.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	31-05-2017	30-09-2020	43,814,695,908.50	48,303,767,600.25	88,874,648.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	31-05-2017	01-03-2018	8,762,939,181.70	9,660,753,520.05	12,526,325.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO MEDIANTE OTROSÍ No.5 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO - ASISTENCIALES No. 120176-004-2012 ENTRE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL DEL NORTE - REGION 3, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30/09/2017 Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO EN \$89.781.433.835 COMO SE MUESTRA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.


OBJETO DE LA POLIZA:
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO ASUMIDAS SEGÚN CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES NO. 12076-004-2012, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SUS BENEFICIARIOS ZONIFICADOS EN LA REGIÓN 3 INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES JURÍDICAS FINANCIERAS Y TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TOMADOR/AFIANZADO: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3, NIT. 900.519.281-7 INTEGRADA POR:
 ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Nit. 890.102.768 -5 Part. 63%
 CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S. Nit. 892.200.273 -9 Part. 13%
 MEDICINA INTEGRAL S.A. Nit. 800.250.634- 3 Part. 24%

ASEGURADO/BENEFICIARIO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 830.053.105-3

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONCORDADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS. EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2595 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETO SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-LVA-REGIMEN COMUNICANTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.G. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O, ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTER MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762003390769 24/05/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 092970 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6541

[Firma]
TOMADOR

 (415)7709998911901(8020)2460093140
[Firma]
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2445036388

DD MM AAAA
31 05 2017

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE **USUARIO:** CHARRYC **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA**

TOMADOR: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 **C.C. O NIT:** 001897

DIRECCIÓN: CR 48 70 38 **CIUDAD:** BARRANQUILLA

E-MAIL: **TELÉFONO:** 6563021

ASEGURADO: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 **C.C. O NIT:** 001897

DIRECCIÓN: CR 48 70 38 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL:** 6563021

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL:** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 05 2017	HASTA 01 03 2018	43,814,695,908.50	4,489,071,691.75	48,303,767,600.25

%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
						TRM	MONEDA	VALORES
100.00	M D M ASESORES DE SEGUROS	DIRECTO - SEGUROS CONFA LIBERTY SEGUROS S.A.	70.00	25,388,330.80	33,812,637,320.18	PRIMA	PESOS	36,269,044.00
		TOTAL	100.00	36,269,044.00	48,303,767,600.25	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	6,891,118.00
						TOTAL		43,160,162.00

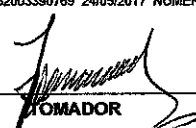

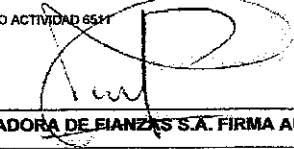
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	31-05-2017	01-03-2018	43,814,695,908.50	48,303,767,600.25	36,269,044.00	10.00	25,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	31-05-2017	01-03-2018	43,814,695,908.50	48,303,767,600.25	0.00	10.00	25,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	31-05-2017	01-03-2018	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	0.00	10.00	25,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	31-05-2017	01-03-2018	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	25,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	31-05-2017	01-03-2018	6,000,000,000.00	6,000,000,000.00	0.00	10.00	55,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	31-05-2017	01-03-2018	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	0.00	10.00	55,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	31-05-2017	01-03-2018	600,000,000.00	600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	31-05-2017	01-03-2018	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	31-05-2017	01-03-2018	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	0.00	10.00	25,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	31-05-2017	01-03-2018	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	25,000,000.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Vigenci	31-05-2017	01-03-2018	948,000,000.00	948,000,000.00	0.00	20.00	20,000,000.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Evento	31-05-2017	01-03-2018	474,000,000.00	474,000,000.00	0.00	20.00	20,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	31-05-2017	01-03-2018	10,000,000,000.00	10,000,000,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	31-05-2017	01-03-2018	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Daño Moral - Vigencia	31-05-2017	01-03-2018	316,000,000.00	316,000,000.00	0.00	20.00	40,000,000.00
Daño Moral - Evento	31-05-2017	01-03-2018	316,000,000.00	316,000,000.00	0.00	20.00	40,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	31-05-2017	01-03-2018	316,000,000.00	316,000,000.00	0.00	20.00	40,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	31-05-2017	01-03-2018	316,000,000.00	316,000,000.00	0.00	20.00	40,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	31-05-2017	01-03-2018	948,000,000.00	948,000,000.00	0.00	20.00	25,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	31-05-2017	01-03-2018	474,000,000.00	474,000,000.00	0.00	20.00	25,000,000.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO MEDIANTE OTROSÍ No.5 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO - ASISTENCIALES No. 120176-004-2012 ENTRE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL DEL NORTE - REGION 3, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30/09/2017 Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO EN \$89.781.433.835 COMO SE MUESTRA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES AL TOMADOR POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. 12076-004-2012. CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2595 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUÉ SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA.- REGIMEN COMUN-AGENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18762003390769 24/05/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 036240 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

8U-FO-10-01 (415)7709998911901(8020)2445036388 **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CHARRYC TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 31 05 2017

TOMADOR:	UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3	C.C. O NIT:	001897
DIRECCIÓN:	CR 48 70 38	CIUDAD:	BARRANQUILLA
E-MAIL:		TELÉFONO:	6563021
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3	C.C. O NIT:	001897
DIRECCIÓN:	CR 48 70 38	CIUDAD:	BARRANQUILLA
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	TEL:	6563021
DIRECCIÓN:	0	C.C. O NIT:	082740
		CIUDAD:	0
		TEL:	0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 05 2017	HASTA 01 03 2018	43,814,695,908.50	4,489,071,691.75	48,303,767,600.25

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	M D M ASESORES DE SEGUROS	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	70.00	25,388,330.80	33,812,637,320.18			
		LIBERTY SEGUROS S.A.	30.00	10,880,713.20	14,491,130,280.08	PRIMA	PESOS	36,269,044.00
		TOTAL	100.00	36,269,044.00	48,303,767,600.25	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	6,891,118.00
						TOTAL		43,160,162.00

DE SALUD PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SUS BENEFICIARIOS ZONIFICADOS EN LA REGIÓN 3 INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES JURÍDICAS FINANCIERAS Y TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: APARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA, LA PRESENTE PÓLIZA ASUME LA COBERTURA OTORGADA EN LA PÓLIZA 24R0012433, POR LO QUE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO, QUE DERIVE DE LA EJECUCIÓN DEL OTROSÍ No 2 Y QUE OCURRA DENTRO DEL 26/07/2016 Y EL 15 DE JUNIO DE 2017 ESTARÁ AMPARADO BAJO ÉSTA Y NO EN LA ANTERIOR. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PÓLIZA 24R0012433, CUBRE LOS EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA CONSIGNADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

TOMADOR/AFIANZADO: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3, NIT. 900.519.281-7 INTEGRADA POR: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. NIT. 890.102.768 -5 Part. 63%; CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S. NIT. 892.200.273 -9 Part. 13% Y MEDICINA INTEGRAL S.A. NIT. 800.250.634 -3 Part. 24%

ASEGURADO ADICIONAL: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. CON NIT. 830.053.105-3, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

NOTA: LAS COBERTURAS DE VIAJES DE FUNCIONARIOS Y RESTAURANTES Y CAFETERIAS, TIENEN SU COBERTURA BAJO EL AMPARO DE PLO EN LA CITADA PÓLIZA

- COBERTURAS:**
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:
 *INCENDIO Y EXPLOSIÓN, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
 *USO DE GRÚAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS
 *USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS
 *USO DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
 *USO DE VALLAS Y AVISOS
 *ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
 *OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
 *ERRORES DE PUNTERÍA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
 *RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
 *RC POR LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBAMPAROS:

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDADA Y DE LOS GASTOS COMISADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTECIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS CARANTAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1 DEL DECRETO 2565 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA. SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA REPRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 1876200339769 24/05/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 036240 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

  
 SU-FO-10-01 (415)770993911901(8020)2445036388 COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CHARRYC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 05 2017

TOMADOR: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 **C.C. O NIT:** 001897
DIRECCIÓN: CR 48 70 38 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:** 6563021
ASEGURADO: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 **C.C. O NIT:** 001897
DIRECCIÓN: CR 48 70 38 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL:** 6563021
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740
DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL:** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 05 2017	HASTA 01 03 2018	43,814,695,908.50	4,489,071,691.75	48,303,767,600.25

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	M D M ASESORES DE SEGUROS	DIRECTO - SEGUROS CONFA LIBERTY SEGUROS S.A.	70.00	25,388,330.80	33,812,637,320.18	PRIMA	PESOS	36,269,044.00
		TOTAL	100.00	36,269,044.00	48,303,767,600.25	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	6,891,118.00
						TOTAL		43,160,162.00

*PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 1% POR EVENTO/VIGENCIA DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL PLO.

*LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 1% POR EVENTO/VIGENCIA DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PLO.

*GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 3% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

*VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOS CON LÍMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000/\$200'000.000 POR EVENTO. EL AMPARO OFRECIDO POR SEGUROS CONFIANZA SE SUBLIMITA A \$1.000'000.000 POR EVENTO Y A \$3.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA.

*CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS CONTRATADAS O NO, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE \$50'000.000 POR EVENTO. SI NO ESTÁN CONTRATADAS, EL MONTO DE \$50'000.000 SE TOMARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO. EL AMPARO OFRECIDO POR SEGUROS CONFIANZA SE SUBLIMITA A \$3.000'000.000 POR EVENTO Y A \$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA.

*EL AMPARO DE CONTRATISTA APLICA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUBLIMITADO A \$1.000'000.000 POR PERSONA Y \$3.000'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL.

*GASTOS MÉDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA.

*BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, SUBLIMITADO A \$5.000'000.000 POR EVENTO Y \$10.000'000.000 POR VIGENCIA. EXCLUYENDO HURTO SIMPLE Y CALIFICADO Y LOS DAÑOS A LOS BIENES COMO TAL.

*PRODUCTOS(ÚNICAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS), SUBLIMITADO AL 3% DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

DEDUCIBLES POR TODA Y CADA PERDIDA:
 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP \$25'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP \$55'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP \$40'000.000 PARA DAÑO MORAL

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUEDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2585 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.- RÉGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18762003390769 24/05/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 036240 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511


TOMADOR

 (415)7709998911901(8020)2445036388

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CHARRYC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 05 2017

TOMADOR:	UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3	C.C. O NIT:	001897
DIRECCIÓN:	CR 48 70 38	CIUDAD:	BARRANQUILLA
E-MAIL:		TELÉFONO:	6563021
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3	C.C. O NIT:	001897
DIRECCIÓN:	CR 48 70 38	CIUDAD:	BARRANQUILLA
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	TEL.	6563021
DIRECCIÓN:	0	C.C. O NIT:	082740
		CIUDAD:	0
		TEL.	0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 05 2017	HASTA 01 03 2018	43,814,695,908.50	4,489,071,691.75	48,303,767,600.25

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	M D M ASESORES DE SEGUROS	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	70.00	25,388,330.80	33,812,637,320.18			
		LIBERTY SEGUROS S.A.	30.00	10,880,713.20	14,491,130,280.08	PRIMA	PESOS	36,269,044.00
		TOTAL	100.00	36,269,044.00	48,303,767,600.25	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	6,891,118.00
						TOTAL		43,160,162.00

20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$40'000.000 PARA LUCRO CESANTE
 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$25'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$25'000.000 PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$25'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$20'000.000 PARA BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL.
 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$20'000.000 PARA PRODUCTOS

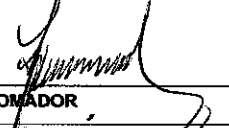
PARA LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE
 TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: REPUBLICA DE COLOMBIA.


EXCLUSIONES
 ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CLAUSULADO GENERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (ADJUNTO), EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

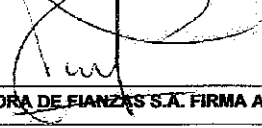
- RC PROFESIONAL MÉDICA
- RC PROF. MEDICAL MALPRACTICE
- RC DERIVADA DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
- ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN
- GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
- DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS. GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO.
- PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS.
- MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
- PÉRDIDA DE MERCADO .
- RC ARRENDATARIO
- ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
- CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LA MODA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERLA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y AL CANJE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18762003390769 24/05/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 036240 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511


 TOMADOR


 (415)770993911301(8020)2445036388


 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2445036388

DD MM AAAA
31 05 2017

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CHARRYC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 **C.C. O NIT:** 001897
DIRECCIÓN: CR 48 70 38 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:** 6563021
ASEGURADO: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 **C.C. O NIT:** 001897
DIRECCIÓN: CR 48 70 38 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL:** 6563021
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740
DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL:** 0

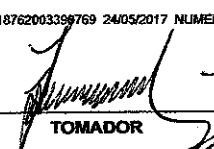

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 05 2017	HASTA 01 03 2018	43,814,695,908.50	4,489,071,691.75	48,303,767,600.25

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	M D M ASESORES DE SEGUROS	DIRECTO - SEGUROS CONFA	70.00	25,388,330.80	33,812,637,320.18	PRIMA	PESOS	36,269,044.00
		LIBERTY SEGUROS S.A.	30.00	10,880,713.20	14,491,130,280.08	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00	36,269,044.00	48,303,767,600.25	IVA	PESOS	6,891,118.00
						TOTAL		43,160,162.00

CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS.
DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIAS TANTO A LAS OBRAS CIVILES, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO CON OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.
DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER O DERRIBAR.
DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALIZAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALIZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SÍ, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA PÓLIZA.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.
DERRUMBRES Y DESPLAZAMIENTOS.
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURALES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS.
DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA.
RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES.
CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA.
DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS
ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COERCIBLES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACERLA MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTECIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE COMPAÑÍA S.A EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2895 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBARIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-LVA-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA DE COMITIVÉ MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACCARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18762003399769 24/05/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 036240 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6311

 **TOMADOR**  **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SU-FO-10-01 (415)770998911901(8020)2445036388

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CHARRYC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 **C.C. O NIT:** 001897
DIRECCIÓN: CR 48 70 38 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:** 6563021
ASEGURADO: UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 **C.C. O NIT:** 001897
DIRECCIÓN: CR 48 70 38 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL:** 6563021
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740
DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL:** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DD MM AAAA 31 05 2017	DD MM AAAA 01 03 2018	43,814,695,908.50	4,489,071,691.75	48,303,767,600.25

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	M D M ASESORES DE SEGUROS	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	70.00	25,388,330.80	33,812,637,320.18	PRIMA	PESOS	36,269,044.00
		LIBERTY SEGUROS S.A.	30.00	10,880,713.20	14,491,130,280.08	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00	36,269,044.00	48,303,767,600.25	IVA	PESOS	6,891,118.00
						TOTAL		43,160,162.00

UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER) DEPÓSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

**CLAUSULAS
 CLAUSULA DE DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECCIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPANIA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS. RECUPERACIÓN DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y DEMÁS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASÍ COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:

DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPANIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
 LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENCIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2595 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-A.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LAS GARANTÍAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18762003390769 24/05/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 036240 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

[Firma]
TOMADOR



[Firma]
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. RO017699 Certificado RO036388

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3
NIT : 001897

Prima Neta	:	36.269.044,00
IVA	:	6.891.118,00
Gastos de Expedición :		0,00

Por valor total de	:	\$ 43.160.162

Emitida a favor de: (ASEGURADO) UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 NIT :
001897

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad
de a los 31 días del mes de MAYO de 2.017.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada



00443771



COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU042678 Certificado GU093140

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3
NIT : 001897

Prima Neta	:	\$ 241.941.166
IVA	:	\$ 45.968.822
Gastos de Expedición :		\$ 0

Por valor total de	:	\$ 287.909.988

00443771

Emitida a favor de: (ASEGURADO) LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NIT : 860525148

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de BOGOTA a los 31 días del mes de MAYO de 2.017 .

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada



2DA IMPRESION

00443771

00443771

00443771

00443771



UNION TEMPORAL DEL NORTE-REGION 3
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A
CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S Y MEDICINA INTEGRAL S.A.

<http://172.16.0.37/ori>

Barranquilla, Mayo 31 de 2017.

Destino: VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES



No. 20170321361782
 Fecha Radicado: 2017-06-01 10:30:10
 Anexos: 9 / ARONDON / LCASTILLO

(fiduprevisor)

Señores:
FIDUPREVISORA
Atn : DR WILLIAN MARIÑO ARIZA
VISCEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES
Bogotá

Referencia: Otro Si Original No 5 y Pólizas contrato 12076-004-2012

Respetado Dr,

Según referencia se adjuntan los siguientes documentos:

Otro Si No 5 original firmado por representante legal principal correspondiente al contrato No 12076-004-2012 de región 3


Póliza original de Cumplimiento No 24 GU042678 certificado No 24 GU 093140 firmada por representante legal principal

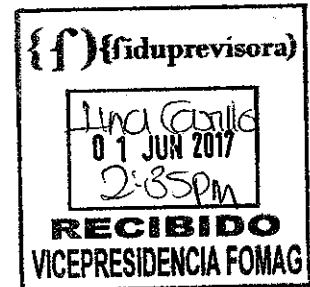
Póliza original de Responsabilidad Civil No 24 RO017699 certificado No 24 RO 036388 firmada por representante legal principal

Constancia de pago de prima de póliza de Responsabilidad civil

Constancia de pago de prima de póliza de Cumplimiento

Atentamente,


LIGIA CURE RIOS
 Representante legal



NIT 900.519.281-7 CRA. 48 No 70-38 LOCAL 1
 TEL FAX 3563021 3564455 EXT 1111
 Barranquilla

{fiduprevisora)

siempre.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.

Entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, obrando como titular y vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, cuenta especial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, entidad fiduciaria representada en este contrato por **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.681.986, en calidad de Vicepresidente (E) del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con la comunicación de fecha primero (01) de agosto de 2016, suscrita por la Presidencia de la Fiduciaria y delegado para suscribir el presente documento por el Presidente de Fiduciaria La Previsora S.A., mediante Resolución No. 018 de 2015, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, quien en adelante se denominará **EL FONDO O CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, la **UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3**, constituida el 16 de enero de 2012 mediante documento privado e integrado por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., CLINICA LA PEÑITAS S.A.S. y MEDICINA INTEGRAL S.A., representada legalmente por **LIGIA MARÍA CURE RÍOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.395.720 de Barranquilla, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES No. 12076-004-2012**, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el pasado treinta (30) de abril de 2012 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, obrando en nombre y representación del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y **UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3**, el cual tiene por objeto:

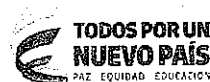
"El CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato a garantizar Prestación de los Servicios de Salud para los Afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y sus beneficiarios, zonificados en la REGIÓN 3 integrada por los departamentos de ATLANTICO, BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, de acuerdo con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas definidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y que hacen parte integral del presente contrato."

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernandez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Darwin Ricardo León Segura

Página 1 de 4

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2723 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-3) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

slempre.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.

2. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012, el término de duración se pactó así: *"El contrato tendrá una duración desde el 1 de MAYO de 2012 hasta el 30 de abril de 2016, inclusive, y podrá ser prorrogado previa recomendación por parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y con base en la evaluación que para tal efecto realice FIDUPREVISORA S.A., según las instrucciones de aquel."*
3. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012, el valor del contrato se pactó por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$632.000.000.000,00)**.
4. Que el día veintisiete (27) de abril de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012, mediante el cual, se adicionó al valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000.000,00)** incluido IVA y se prorrogó el término de duración hasta el treinta y uno (31) de julio de 2016.
5. Que el día veintisiete (27) de julio de 2016, las partes suscribieron **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012, mediante el cual, se adicionó al valor total del contrato en la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$102.828.124.262,00) M/CTE** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el quince (15) de enero de 2017.
6. Que el día once (11) de enero de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012, mediante el cual, se adicionó al valor total del contrato en la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.346.005.846,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el quince (15) de febrero de 2017.
7. Que el día siete (07) de febrero de 2017, las partes suscribieron **Otrosí No. 4** al Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012, mediante el cual, se adicionó al valor total del contrato en la suma de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$73.119.788.062,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2017.
8. Que mediante Actas de sesión de fechas 19 de abril y 22 de mayo de 2017, el Consejo Directivo recomendó la elaboración del presente otrosí al Contrato en mención, el cual garantizara la

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernandez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Darwin Ricardo León Segura

Página 2 de 4

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796

Manizales (57-5) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.

continuidad de la prestación de los servicios médico asistenciales para los docentes activos y pensionados afiliados al Fondo.

9. Que mediante memorando interno suscrito por **PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO**, Gerente de Servicios de Salud del Fondo de Prestaciones del Magisterio de Fiduprevisora S.A., solicitó elaborar el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales N° 12076-004-2012, en el sentido de prorrogar el termino de duración del Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012 hasta el treinta (30) de septiembre de 2017 y adicionar presupuestalmente al valor total del contrato en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$89.781.433.835,00)**.
10. Que el presente otrosí No. 5 cuenta con recursos suficientes conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3339 por valor de **VEINTIÚN MIL CERO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$21.066.389.660)M/CTE**; No. 3345 por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.250.000.000,00) M/CTE**; No. 3414 por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.750.000.000,00) M/CTE** y No. 3409 por un valor de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$63.715.044.175) M/CTE**.
11. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012 hasta el treinta (30) de septiembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA ADICIONAR al valor total del Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012, en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$89.781.433.835,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012, después de esta adición, asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE (\$966.075.352.005,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente otrosí cuenta con recursos suficientes conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3339 por valor de **VEINTIÚN MIL CERO**

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernandez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Darwin Ricardo León Segura

Página 3 de 4

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 564 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.25.149-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 619015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

{fiduprevisora)

siempre.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.

SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$21.066.389.660)M/CTE; No. 3345 por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.250.000.000,00) M/CTE; No. 3414 por un valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.750.000.000,00) M/CTE y No. 3409 por un valor de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$63.715.044.175) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012, que no hayan sufrido modificación alguna por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS.- El **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías constituidas en virtud del Contrato de prestación de servicios Médico Asistenciales No. 12076-004-2012 de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento: **31 MAYO 2017**

EL CONTRATANTE



WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (3-1-12076).**

EL CONTRATISTA



LIGIA MARÍA CURE RÍOS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernandez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carraño
Aprobó: Darwin Ricardo León Segura

Página 4 de 4

Bogotá D.C. Calle 77 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 355 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-3) 673 5111 | Medellín (57-2) 305 4539 | Cali (57-2) 067 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 880.525 148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN